

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000536 - 00
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S
GARANTE: CARLOS AUGUSTO MARTINEZ TRIANA

Bajo el amparo del artículo 90 C. G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Acredítese la apertura del correo electrónico enviado al garante, toda vez que se allega acuse de envío.
2. Infórmese bajo que medio se obtuvo el correo electrónico del garante (art. 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Aclárese el hecho primero, toda vez que el contrato de prenda sin tenencia se encuentra suscrito a favor de MOVIAVAL SAS no cartera castigada MOVIAVAL SAS.
4. Alléguese certificado de tradición del vehículo objeto de la solicitud, donde se acredite la garantía mobiliaria prenda sin tenencia a favor de la solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe7ff1e9fa552862aff39624578a3052788c1127755edc5bdf5f8368475953e

Documento generado en 25/09/2020 09:14:04 a.m.